

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO Nº 432

SAN SALVADOR, MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021

NUMERO 156

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

(ORGANO LEGISLATIVO)

Decretos Nos. 124, 125 y 126.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente..... 3-13

(ORGANO EJECUTIVO)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 292.- Se delega a la señora Claudia Juana Rodríguez de Guevara, Gerente Financiero Institucional de la Presidencia de la República, para que pueda suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Prestación de Servicios entre el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador y la Presidencia de la República.

Acuerdo No. 332 Se acuerda nombrar a un Comisionado Suplente ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, producto de una ~~terminación~~ propuesta por la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, cargo que recae en el Licenciado Sergio Mauricio Palacios Araujo. 14

Acuerdos Nos. 335, 336, 337 y 338.- Se otorgan subvenciones a diferentes entidades de carácter particular. 15-18

Acuerdos Nos. 345, 346 y 347.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 19

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 707 y 989.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a dos sociedades. 24-25

Acuerdo No. 872 - Se revocan beneficios de la Ley de Servicios Internacionales conferidos a la sociedad Proyecto Bodegas de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable 26

Acuerdo No. 988.- Se autoriza a la sociedad Transportes Pacífico del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de un tanque para consumo privado que se utilizará para ~~transportar~~ almacenar aceite combustible diésel a la flota de vehículos de transporte pesado propiedad de la citada sociedad. 27-28

(ORGANO JUDICIAL)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 518-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 28

(INSTITUCIONES AUTÓNOMAS)

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decretos Nos. 8 y 10.- Reglamentos que contienen las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la "Alcaldía Municipal de Anamorós, departamento de La Unión" y de la "Municipalidad de California, departamento de Usulután" ... 29-61

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 (2), 3 y 4.- Ordenanzas Transitorias para el Pago de los Tributos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios a favor de los municipios de San Matías, Guacotecti, Usulután y Comasagua. 62-69

Estatutos de las Asociaciones "Comunitaria Marino Costera y Protectora de la Flora y Fauna del Cantón Metalío" y "Cantón San Rafael, Comunidad Las Ceibas" y Acuerdos Nos. 9 y 73, emitidos por las Alcaldías de Acajutla y Zacatecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 70-78

DECRETO NÚMERO TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República, artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que reconociendo que la capacidad económica de los contribuyentes se ha visto afectada por la crisis económica, razón por la cual se encuentran en mora en el pago de sus tributos con el municipio, y que es conveniente establecer mecanismos que conlleven a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III.- Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses, que son accesorios a la obligación principal.
- IV.- Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer la economía de los contribuyentes y mejorar los ingresos del Municipio.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR FALTA DE PAGO DE TRIBUTOS
MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTAN.**

Artículo 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tributos con esta Municipalidad, será dispensado de los intereses y multas.

Artículo 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes, de la Municipalidad de Usulután, a pagar sus tributos durante la vigencia de la misma.

Artículo 3.- La presente Ordenanza también será aplicable a aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no se haya emitido resolución o sentencia definitiva, siempre y cuando paguen el monto total de sus tributos.

Artículo 4.- La administración tributaria municipal podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, hasta un plazo de cinco meses, a contar durante la vigencia de esta Ordenanza transitoria.

Artículo 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y caducará el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Usulután, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno.

DR. LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

TÉC. JESSICA MARISELA QUINTANILLA GUTIÉRREZ,
SÍNDICA MUNICIPAL.

LIC. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A001860)